



Resolución Directoral N° 00120-2019-SENACE-PE/DEIN

Lima, 09 de agosto de 2019

VISTOS: *(i)* el Trámite E-CLS-0092-2019 de fecha 01 de mayo de 2019, por medio del cual Luz del Sur S.A.A. presentó la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Nueva SET Los Sauces y Líneas Asociadas*”, y *(ii)* el Informe N° 00600-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 09 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados, cuando corresponda, regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas – MINEM al Senace, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura es la encargada de evaluar los proyectos de transmisión y distribución eléctrica que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar (en adelante, EVAP), con una propuesta de clasificación y de los Términos de Referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, de manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, estipula que los proyectos sujetos al SEIA deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) y III (EIA-d);

Que, para tal fin, de conformidad con el numeral 41.3 de artículo 41 del Reglamento mencionado, se precisa que “Para la Categoría I el documento de la Evaluación Ambiental Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36, la cual, de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente (...) Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente para su aprobación”;

Que, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley SEIA, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o desaprobando la referida solicitud;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Nueva SET Los Sauces y Líneas Asociadas*”, mediante Informe N° 00600-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de agosto de 2019, se concluyó por ratificar la propuesta formulada por la empresa Luz del Sur S.A.A, al proyecto mencionado, en la Categoría I (DIA), y aprobarla en los términos previstos en dicho informe”;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Nueva SET Los Sauces y Líneas Asociadas*”, formulada por la empresa Luz del Sur S.A.A, en la Categoría I, constituyendo la Evaluación Preliminar presentada, la Declaración de Impacto Ambiental, la cual corresponde **APROBAR**, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00600-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de agosto de 2019, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Luz del Sur S.A.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, la presente Resolución Directoral, el informe que la sustenta y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante su evaluación.

Artículo 3.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales, con los que deberá contar Luz del Sur S.A.A, para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Luz del Sur S.A.A, para conocimiento y fines correspondientes

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, y al Ministerio de Cultura-CULTURA para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de Ate, la Municipalidad Distrital de La Molina, y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, así como copia del expediente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines

Artículo 8.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en genera

Regístrese, comuníquese y publíquese,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace